



Resolución Directoral

N° 290-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 18 de setiembre de 2020.

VISTOS:

Los Memorándums N°s 4168 y 4425-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y los Informes N°s 621 y 677-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 518-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 068-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; constituyendo su ámbito de intervención los centros poblados rurales del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE KOKARI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA – PASCO", con Código Único N° 2200398 (Código SNIP N° 293961), en adelante el Proyecto de Inversión, a ejecutarse en la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), con un monto a financiar al Núcleo Ejecutor por S/ 1'327,565.51 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles);

Que, con fecha 22 de marzo de 2019 se suscribe el Convenio N° 031-2019-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del PNSR y el Núcleo Ejecutor del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE KOKARI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA – PASCO", con Código Único N° 2200398 (Código SNIP N° 293961), con el objeto de establecer las condiciones del financiamiento del Proyecto de Inversión, siendo el monto de financiamiento el importe de S/ 1'327,565.51 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles);





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020 y 027-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 139, 146 y 151-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s. 101, 103 y 117-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del MVCS";

Que, de conforme al numeral 4.2 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto), de la GUÍA DE EJECUCIÓN, POST EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES, aprobado por Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/MVCS/PNSR, (en adelante la GUIA), se podrá requerir la aprobación del "Presupuesto Deductivo" cuando se determine la existencia de partidas que no son necesarias para el logro de las metas del proyecto, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en los precitados numerales, en lo que corresponda;





Resolución Directoral

Que, igualmente, de acuerdo al numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA, el requerimiento de un "Adicional Presupuestal" del Convenio de Cooperación, será tramitado solamente en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, ya sea, entre otro supuesto, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en el precitado numeral;

Que, conforme a lo señalado en los informes técnicos recaídos en los Memorándums N°s 4168 y 4425-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP y los Informes N°s 621 y 677-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz de vistos, se requiere la aprobación: **i)** del Presupuesto Deductivo por reducción de metas (reducción de 04 Unidades Básicas de Saneamiento debido a la revalidación de Padrón de Usuarios) del Proyecto de Inversión, por el importe de S/20,858.15 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 15/100 Soles), y **ii)** de un Adicional Presupuestal al Convenio N° 031-2019-PNSR-NE, por el monto de S/ 20,721.00 (Veinte Mil Setecientos Veintiún con 00/100 Soles) para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, en el Proyecto de Inversión;

Que, asimismo, en los referidos informes técnicos se señala que para la aprobación del Presupuesto Deductivo y el Adicional Presupuestal se ha cumplido con presentar toda la documentación requerida y establecida en la GUIA, no obstante, se solicita: **i)** una excepción a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Anexo N° 01 de la GUIA, en el extremo que el monto de S/ 20,721.00 (Veinte Mil Setecientos Veintiún con 00/100 Soles) que es parte del Deductivo Presupuestal, no se devuelva al Tesoro Público, sino, se destine al Adicional Presupuestal para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, del Proyecto de Inversión, quedando por devolver entonces al Tesoro Público la cantidad restante de S/ 137.15 (Ciento Treinta y Siete con 15/100 Soles); y **ii)** una excepción al requisito dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la GUIA, puesto que no resulta necesario la emisión de una Certificación Presupuestal para el Adicional Presupuestal, debido a que el monto de S/ 20,721,00 (Veinte Mil Setecientos Veintiún con 00/100 Soles) que es parte de un Deductivo Presupuestal, materia de aprobación, no se devolverá al Tesoro Público, sino, se destinará al Adicional Presupuestal para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, del Proyecto de Inversión, de autorizarse la excepción;

Que, en relación a las excepciones solicitadas, aducidas en el considerando anterior, el numeral 13 de la GUIA prevé que *"Las situaciones no previstas y/o excepciones a lo dispuesto en la presente Guía, son resueltas por el Director Ejecutivo*





Resolución Directoral

del PNSR, previo informe técnico de la unidad orgánica competente según la situación presentada, e informe legal de la Unidad de Asesoría Legal”;

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante los informes legales de vistos, ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante un acto resolutivo el Presupuesto Deductivo y el Adicional Presupuestal materia de la presente resolución, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA; asimismo, indica que se justifica las excepciones solicitadas por la precitada unidad, por los argumentos expuestos en sus informes técnicos, recomendando su autorización por la Dirección Ejecutiva, según lo dispuesto en el numeral 13 de la GUIA; y que el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 031-2019-PNSR-NE se formalice mediante la suscripción de una Adenda, tal como lo prevé los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 de la GUIA;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas; y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Deductivo por el monto de S/20,858.15 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 15/100 Soles), por reducción de metas (reducción de 04 Unidades Básicas de Saneamiento debido a la revalidación de Padrón de Usuarios) del Proyecto de Inversión: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE KOKARI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ -





Resolución Directoral

OXAPAMPA – PASCO”, con Código Único N° 2200398 (Código SNIP N° 293961), conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente resolución; autorizándose como excepción para la aprobación del referido deductivo, la inaplicación de lo dispuesto en el numeral 4.2 del Anexo N° 01 de la GUIA, en el extremo que el monto de S/ 20,721.00 (Veinte Mil Setecientos Veintiún con 00/100 Soles) que es parte del Deductivo Presupuestal, no se devuelva al Tesoro Público, sino, se destine al Adicional Presupuestal para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, del Proyecto de Inversión, quedando por devolver al Tesoro Público la cantidad restante de S/ 137.15 (Ciento Treinta y Siete con 15/100 Soles).

Artículo Segundo.- Aprobar el Adicional Presupuestal al Convenio N° 031-2019-PNSR-NE, por el monto de S/ 20,721.00 (Veinte Mil Setecientos Veintiún con 00/100 Soles) para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, en el Proyecto de Inversión: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE KOKARI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA – PASCO”, con Código Único N° 2200398 (Código SNIP N° 293961), conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente resolución; autorizándose como excepción para la aprobación del referido adicional, la no exigencia del requisito dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la GUIA, por los argumentos expuestos en los informes técnicos recaídos en el Memorándum N°4425-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 677-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz.

Artículo Tercero.- Precítese que el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 031-2019-PNSR-NE se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 290-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO NE (a)	MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO (b)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (c)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO NE (a)+(c)-(b)
2200398 1	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE KOKARI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA - PASCO	1'327,565.51	20,858.15	20,721.00	1'327,428.36



1 Código SNIP N° 293961

